

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS PATRIMONIALES, VEHÍCULOS, VIDA DE LA CORPORACIÓN Y RECLAMACIONES DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA/PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

1. – OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Galdakao, de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno o por varios de los lotes.

LOTE 1:

A. Daños a inmuebles y muebles (continente y contenido) que integran el Patrimonio municipal.

B. Responsabilidad civil/patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Galdakao ya sea en razón de sus bienes, actividad o cualquier otra circunstancia.

LOTE 2:

Daños propios y responsabilidades civiles derivadas del uso de los vehículos a motor del parque móvil del Ayuntamiento de Galdakao.

LOTE 3:

Seguro de vida de la Corporación del Ayuntamiento de Galdakao.

LOTE 4:

Defensa jurídica y penal y reclamación de daños a bienes

municipales.

2. – PLAZO:

El contrato tendrá una duración de 2 años, no prorrogable, y, salvo que su formalización se produzca con posterioridad, comenzará sus efectos a las 00 horas del día 1 de enero de 2019.

Cada año las pólizas vencen y se renueva de forma automática.

Cuando se produzca una disminución del riesgo el Tomador del Seguro tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la correspondiente disminución de la prima.

3. – REGULARIZACIÓN DE PRIMA:

Las primas establecidas no serán actualizadas en relación a ningún índice durante la vigencia del contrato.

4. – PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

- 1) El Tomador del Seguro, que suscribe el contrato.
- 2) El Asegurado, que tiene un interés económico en el objeto del seguro y es el titular de los derechos derivados del contrato.
- 3) El Asegurador, Compañía de Seguros. que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. En adelante se le denomina también Compañía.

5. – PRECIO DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo y tipo de licitación para cada lote del contrato es el siguiente:

- LOTE 1: 98.317,36€/año + 0 €/año (IVA)
- LOTE 2: 25.000€/año + 0 €/año (IVA)
- LOTE 3: 4.979,84€/año + 0 €/año (IVA)
- LOTE 4: 4.650,00€/año + 0 €/año (IVA)

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas los tipos de licitación señalados, consignando una cantidad concreta y determinada.

En los tipos señalados, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

6. – DATOS GENERALES:

POBLACION: 29.315 HABITANTES

PRESUPUESTO: 34.190.295,00 EUROS

7. – ÓRGANO JUDICIAL COMPETENTE:

Será competente el Juez del domicilio del Asegurado de acuerdo con la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial y la Legislación civil, mercantil y procesal aplicable. CONSULTA DE LA LEY ARTS. 4º, 10º, 11º, 12º, 15º, 16º, 17º, 19º, 21º, 23º, 24º, 101º, y 102º LCS y Orden ECO/734/200

8. – CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE 1:

A. DAÑOS A INMUEBLES Y MUEBLES (CONTINENTE Y CONTENIDO) QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

I Bienes asegurados

Edificios y contenido en general incluidos, maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título.

II Edificios

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal).

En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluido la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluyen, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad y otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene y comodidad.

A si mismo se entenderá asegurado todo lo que este dentro de los muros o vallas perimetrales como árboles, jardines, mobiliario, fuentes etc.

III Contenido

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos; Equipos eléctricos y electrónicos, ordenadores electrónicos (CPU, terminales, periféricos, etc.) y soportes de información, discos, disquetes, etc.; recuperación de datos procesados (pérdida de información); equipos de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Institución Asegurada, que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de éste o de otro asegurador.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO Asimismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.
El valor asegurado es el correspondiente al costo de reproducción.
- Se cubrirán los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al Contenido con un límite de 18.000 Euros.

RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indi-

cados más adelante, con inclusión de las garantías adicionales contratadas, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

- INCENDIO
- CAIDA DEL RAYO
- EXPLOSION
- ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES
- ROBO

- EXTENSIÓN DE GARANTÍAS: LIMITE 100%

Bajo la denominación de Extensión de Garantías quedan garantizados:

- ACTOS DE VANDALISMO O MALINTENCIONADOS.
- VIENTO, LLUVIA, PEDRISCO, NIEVE.
- DAÑOS POR AGUA.

LOS DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR AGUA a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

Se garantizan, asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, curso o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea amparable por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los gastos de desbarre y extracción de lodos, a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados.

- HUMO Y LLAMA
- IMPACTO DE VEHICULOS
- FUGAS DE EQUIPOS DE EXTINCION
- ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES
- - . Límite de indemnización de 3.000 Euros a Primer Riesgo EN CRISTALES

- DAÑOS ELECTRICOS

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctrica.

- Gastos de reposición de archivos, ficheros, diseños, microfilms, clichés, modelos, moldes, matrices, manuscritos, planos, títulos, valores, registros sobre películas y soportes de procesamiento

- **ROBO Y EXPOLIACION**

- Contenido general: 100%
- Objetos de valor especial.
- Robo y Expoliación de Metálico en muebles cerrados bajo llave: Límite: 600,00 Euros.
- Desperfectos y daños por Robo o intento de robo.
- Cobertura de robo y expoliación de continente: Límite 20.000 euros

IV Compensación de capitales.

Cualquier exceso de capital en alguno de los capitales asegurados revertirá en las sumas aseguradas que tengan defecto de capital.

V Criterios de valoración.

Se establece el criterio de Valor de Reposición a Nuevo.

VI Derogación de la regla proporcional.

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las condiciones generales con el compromiso por parte del Asegurado de actualizar anualmente los valores indicados en la póliza. Operará en el primer siniestro de cada uno de los bienes y el asegurado debe avisar al asegurar a partir de ese primer siniestro del infraseguro del riesgo siniestrado.

VII Franquicia

Se establece una franquicia máxima de 600 euros la cual podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

VIII Sumas aseguradas

El total de capitales asegurados es el siguiente:

CONTINENTE: 48.544.643,95 EUROS

CONTENIDO (BIENES MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS NO INCLUIDOS): 3.597.226,42 EUROS

BIENES MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS: 1.420.421,01 EUROS

IX Bienes de especial intereses

Los bienes histórico-artísticos situados tanto en espacios públicos como en el interior de los edificios municipales, que figuran en el inventario municipal de bienes con un valor de 1.420.421,01 euros.

X Riesgos cubiertos y excluidos

Todo daño material que sufran los bienes asegurados de manera accidental e imprevisible, salvo los expresamente excluidos a continuación:

- Dolo o culpa grave del Asegurado y/o sus representantes legales.
- Guerras, rebeliones, levantamientos populares y militares u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Efectos mecánicos, térmicos, y radiactivos producidos por radiaciones nucleares.
- Desgaste o deterioro derivados del uso normal, erosión, corrosión, humedad, etc.
- Confiscación, requisa, expropiación y obstrucción de la propiedad, por orden de cualquier autoridad pública.

XI Criterios de valoración.

El valor asegurado corresponde al valor de reposición a nuevo.

XII Tratamiento siniestralidad

El licitador que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.

Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.

Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación del siniestro. En caso contrario procederá a la reparación de los vehículos siniestrados, previa documentación fehaciente (fotografías) de los daños

reparados.

El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.

Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Galdakao el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación.

Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante la vigencia de la Póliza con detalle en definitiva una copia del informe pericial.

XIII Riesgos y capitales

	LISTADO DE BIENES INMUEBLES	CONTINENTE	CONTENIDO	TOTAL
1	Casa Consistorial/ Udaletxea	1.544.715,30	1.000.000,00	2.544.715,30
2	Edificio de la Policía Municipal/ Udaltzaintzaren Eraikina	281.804,26	225.000,00	506.804,26
3	Local Bilbao nº 4 - Servicio ESAN	159.628,81	72.500,00	232.128,81
4	Almacenes de Abusua /Abusuko Biltze- giak	591.824,54	181.769,00	773.593,54
5	Centro Social Indarra/ Indarra Gizarte Zentroa	128.562,50	29.110,00	157.672,50
6	Casa de Cultura Torrezabal / Torrezabal Kultur Etxea	2.830.562,67	500.000,00	3.330.562,67
7	Caserío Txapelena / Txapelena Baserria	203.496,69	13.345,00	216.841,69
8	Chalets nº 2 y 4 en Plazakoetxe /Plazakoetxeko 2. eta 4. Txaletak	534.685,63	92.794,00	627.479,63
9	Chalets nº 6 de Plazakoetxe / Plazakoe- txeko 6. Txaleta	365.048,81		365.048,81
10	Ermita de Bekea / Bekeako Ermita	122.886,94	11.070,00	133.956,94

11	Biblioteca Municipal de Usansolo / Usansoloko Udal Liburutegia	147.434,28	53.731,00	201.165,28
12	Centro Cívico de Bekea / Bekeako Herri- tar - Etxea	196.536,97	8.208,00	204.744,97
13	Centro Cívico de Gorosibai / Gorosibai- ko Herri- tar - Etxea	114.354,57	11.850,00	126.204,57
14	C.P. Gandasegi en Kurtzeko Plaza / Gandasegi HI, Kurtzeko Plazan	5.818.727,71	3.560,00	5.822.287,71
15	C.P. Gandasegi en Egia Auzoa / Ganda- segi HI, Egia Auzoan	1.063.474,31		1.063.474,31
16	C.P. Urreta/ Urreta HI	2.060.041,11	5.950,00	2.065.991,11
17	C.P. Aperribai	466.181,05		466.181,05
18	C.P. Unkina / Unkina HI	1.449.352,36	15.993,00	1.465.345,36
19	Locales de Unkina (antiguo preescolar) / Unkinakok lokalak (eskolaurre zaharra)	279.538,78		279.538,78
20	Antiguo Preescolar de Bengoetxe / Ben- goetxeko Eskolaurre zaharra (Escuela Hostelería)	253.236,45		253.236,45
21	Antiguo colegio público de Eperlanda / Eperlandako Herri Ikastetxe zaharra	304.118,13	16.230,00	320.348,13
22	Antigua Escuela de olabarrieta / Olaba- rrietako Eskola zaharra	376.235,63		376.235,63
23	Antigua escuela rural de erletxeta / Er- letxetako landa - eskola zaharra	86.599,83		86.599,83
24	Edificio de Tximilarragoikoa / Tximila- rregoikoa, 1eko eraikina	195.340,95		195.340,95
25	Polideportivo de Elexalde / Elexaldeko Polikiroldegia	2.973.544,48	14.975,00	2.988.519,48
26	Piscinas Municipales y edificio bar- restaurant / Udal igerilekuak eta taber- na - jatetxe eraikina	1.236.721,78	3.270,00	1.239.991,78
27	Campo de fútbol de Zuhatzu / Zuhatzu- ko fútbol - zelaia	314.028,82	21.220,00	335.248,82
28	Polideportivo de Zuhatzu / Zuhatzuko Polikiroldegia	2.120.901,64	43.032,00	2.163.933,64
29	Polideportivo de Unkina / Unkinako Polikiroldegia	2.064.000,00	64.300,00	2.128.300,00
30	Polideportivo de Urreta / Urretako Poli- kiroldegia	4.360.408,93	294.000,00	4.654.408,93

31	Campo de futbol de Usansolo / Usansoloko futbol zelaia	1.870.061,05	5.440,00	1.875.501,05
32	Cementerio municipal / Udal Hilerria	841.481,28	1.000,00	842.481,28
33	Tanatorio y crematorio / Tanatorioa eta errausketa - labea	440.824,35		440.824,35
34	Local en Joxe Miel Barandiaran Kalea 5 (AEK) / Lokala, Jose Miel Barandiaran Kalea 5ean (AEK)	105.285,30		105.285,30
35	Local en Iberluze kalea 3 / Lokala Iberluze kalea 3an	120.701,26	33.750,00	154.451,26
36	Locales en Ander Deuna Kalea 18 / Lokalak Ander Deuna Kalea 18an	69.921,75	4.400,00	74.321,75
37	Hogar de la Tercera Edada usansolo / Usansoloko Hirugarren Adinekoentzako Etxea	133.617,01	40.000,00	173.617,01
38	Local en Aperribai 48 / Lokala Aperribai 48an	12.519,08		12.519,08
39	Parcelas en aparcamiento exclusivo de J. Bta Uriarte 50 / Partzelak J. Bautista Uriarte 50eko aparkaleku eskusiboan	46.181,77		46.181,77
40	Locales en Santi Brouard Plaza / Lokalak Santi Brouard Plazan	100.000,00	16.700,00	116.700,00
41	Local semisótano en Iturritxu kalea / Lokala erdisotoa Iturritxu kalean	31.733,44		31.733,44
42	Edificio en Muguru Plaza / Eraikina Muguru Plazan	110.345,82		110.345,82
43	Locales en Doctor Pontzi Zabala kalea 1 / Lokalak Doctor Pontzi Zabala Kalea 1ean (Acción social)	293.490,00	68.000,00	361.490,00
44	Antiguas viviendas de maestro en Aperribai 59 (lonja y dos viviendas) / irakasleen etxebizitza zaharrak Aperribai 59an	181.400,00		181.400,00
45	Trastero en Iturritxu 1 / Trastelekua Iturritxu 1ean	7.602,80		7.602,80
46	Lavadero de Bekea / Bkeako harraska	9.249,58		9.249,58
47	Bar en Máximo Moreno Parkea/ taberna, Máximo Moreno Parkean	10.686,00		10.686,00
48	Urinarios junto a Santa Maria Eliza/ Komunak Santa Maria Eliza ondoan	8.113,66		8.113,66
49	Urinarios en agirre Lehendakariaren Plaza / komunak, agirre Lehendakariaren	43.681,56		43.681,56

	Plazan			
50	refugio en Monte Upo-Sierra / aterpea, Uposierra Mendian	165.483,00		165.483,00
51	Quiosco en Kurtzeko Plaza / Kioskoa, kurtzeko Plazan	48.000,00		48.000,00
52	Quiosco en Elexalde	35.900,00		35.900,00
53	Quiosco de prensa en Urreta kalea/ Prentsa-kioskoa, Urreta Kalean	5.409,11		5.409,11
54	Quiosco de prensa en Aperribai / Prentsa -kioskoa Aperribain	4.507,59		4.507,59
55	Caserío Solozarreta / solozarreta Baserria	62.637,48		62.637,48
56	Planta baja y viviendas de maestro de Bengoetxe 2 / Bengoetxeko behe-solairua eta irakasleen etxebizitzak 2	67.565,78		67.565,78
57	Vivienda en Sixta Barrenetxea 24-2ª derecha / Etxebizitza, Sixta Barrenetxea 24-2. eskuina	25.579,08		25.579,08
58	Vivienda en Sixta Barrenetxea 24-2ª izquierda / Etxebizitza, Sixta Barrenetxea 24-2. ezkerra	24.569,37		24.569,37
59	Antiguo campo de tiro / Aintzinako tiro -eremua	19.232,39		19.232,39
60	Fronton kurtzea / kurtzea frontoia	516.609,47	33.000,00	549.609,47
61	Locales de Urtebieta / Urtebietako lokalak	266.000,00	15.000,00	281.000,00
62	Preescolar Bengoetxe I (hostelería) / Bengoetxe I Eskolaurrea (ostalaritza)	119.901,91		119.901,91
63	Locales en Urreta kalea 6 (EPA)	1.054.756,83		1.054.756,83
64	Vivienda VPO en Calle Pertxin Bidea, 32 PB A	82.843,44		82.843,44
65	Vivienda VPO en Calle Pertxin Bidea, 32 PB B	82.654,91		82.654,91
66	Vivienda VPO en Calle Pertxin Bidea, 32-P 1º A	82.991,22	18.200,00	101.191,22
67	Vivienda VPO en Calle Pertxin Bidea, 32-P 1º B	82.991,22		82.991,22
68	Vivienda VPO en Calle Pertxin Bidea, 32-P.B. D	72.681,57		72.681,57
69	Una mitad indivisa de la mano derecha entrando de la C/ Ibaizabal 15 (lonja)	14.000,00		14.000,00

70	Una sexta parte indivisa de la casería lasarte de Igorre	9.120,00		9.120,00
71	Biblioteca de Aperribai	342.600,00	37.900,00	380.500,00
72	Pabellón en parcela G-2 del Polígono Industrial Erletxeta II	750.000,00		750.000,00
73	IES Bengoetxe	100.000,00	243.779,42	343.779,42
74	Local personas mayores en Aperribaibi-de num 2	240.000,00	33.450,00	273.450,00
75	Instalaciones huertos ecológicos Egia	36.000,00	18.000,00	54.000,00
76	Ludoteka y Topagune	105.000,00	10.000,00	115.000,00
77	Centro de personas Mayores Danok Aurrera	260.000,00	50.000,00	310.000,00
78	Fronton de Aperribai	800.000,00	0,00	800.000,00
79	Hogar del jubilado cedido por BBK	353.000,00	40.000,00	393.000,00
80	Hogar del jubilado de Tximelarre	480.000,00	40.000,00	520.000,00
81	Local de Behargintza	156.000,00	30.000,00	186.000,00
82	Topagune Eperlanda	106.400,00	25.000,00	131.400,00
83	Topagune Usansolo	123.000,00	25.000,00	148.000,00
84	Vivienda Fray Ignacio nº 1, 1ªJ	90.000,00	0,00	90.000,00
85	Vivienda Fray Ignacio nº 1, 4ªM	90.000,00	0,00	90.000,00
86	Centro de Residuos Sólidos Urbanos	3.500.000,00	15.000,00	3.515.000,00
87	Haurreskola en Plaza Lehendakari Agirre	1.088.319,94	30.000	1.118.319,94
	LOCALES ARRENDADOS			
88	Hogar de la Tercera Edad Bizkai kalea nº1		30.200,00	30.200,00
89	Escuela Infantil Primer Ciclo Bizkai nº 6 - Ermitaondo 9		2.000,00	2.000,00
90	Kzgunea Zabalea nº35		14.000,00	14.000,00
91	Ludoteka en euskera Urreta nº8		5.000,00	5.000,00
92	Juzgado de Paz		30.500,00	30.500,00
	BIENES MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS			
93	Bienes muebles histórico-artísticos		1.420.421,01	1.420.421,01
	TOTAL	48.544.643,95	5.017.647,43	53.562.291,38

**B. RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL EN QUE
PUEDA INCURRIR EL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO
YA SEA EN RAZÓN DE SUS BIENES, ACTIVIDAD O
CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.**

I Objeto y alcance del Seguro

RIESGOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADOR A SOLICITUD DEL
TOMADOR DEL SEGURO

A) Interés Asegurado:

A.1) La obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el Asegurado, a consecuencia directa de:

1. Responsabilidad civil atribuible al Asegurado por actos u omisiones propios de las personas de quienes deba responder en el ejercicio de su actividad como Ayuntamiento y en particular:
 - a) La realización, dentro de las propiedades municipales de las actividades que le son propias.
 - b) Los actos de sus órganos de gobierno o los de sus funcionarios, agentes o empleados, en el desempeño del trabajo a su servicio.
 - c) Como consecuencia de la ejecución de trabajos que sean dispuestos por el Ayuntamiento, realizados o ejecutados por su propio personal asalariado, como:
 1. Mantenimiento o conservación de aceras, caminos, calles y carreteras, así como el servicio de iluminación de las vías públicas.
 2. Parques y jardines. Suministro de agua en red secundaria
 3. Construcción, conservación o mantenimiento de edificios y zonas públicas.

- d) Derivada de manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento o por comisiones de fiestas.
2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:
- a) la propiedad de edificaciones y terrenos.
 - b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.
3. Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de:
- a) Incendio
 - b) Explosión
 - c) Acción del agua
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria, entendiéndose por tal la que el Asegurado debe afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad y en concreto:
- a) Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia.
 - b) Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el Asegurado y sólo por lo que respecta a la cobertura voluntaria de Responsabilidad Civil de circulación del automóvil, en exceso del límite de seguro obligatorio cubierto por otro asegurador o el consorcio de Compensación de Seguros.
5. Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose por tal la

que para el Asegurado resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo que reúna las siguientes características:

- a) Incumplimiento, por parte del Asegurado, de alguna de sus obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
 - b) Relación directa de causalidad entre la medida de seguridad transgredida y el accidente del trabajador.
 - c) Existencia de un procedimiento sancionador ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social o un Juzgado de lo Social conforme a lo previsto por el Art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 1/1194, de 20 de junio), sin que ello signifique la cobertura de la sanción.
6. Responsabilidad Civil Cruzada, entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del Asegurado.

A.2) La cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que haya que realizar para el pago de los siguientes servicios, con ocasión y como consecuencia de un siniestro:

- 1. La defensa del Asegurado en el marco de la dirección jurídica asumida por la Compañía Aseguradora frente a la reclamación del Perjudicado.
- 2. La tasación pericial de los daños sufridos por el Perjudicado.
- 3. Salvamento, para evitar o reducir las consecuencias del propio siniestro.

TECNICOS MUNICIPALES

HABILITADOS/AS

- Secretaria General
- Interventor Municipal
- Tesorera

LICENCIADOS/AS EN DERECHO

- Responsable de Gestión de RRHH
- Responsable jurídico y de Patrimonio
- Responsable contratación y Servicios Generales
- Técnica de Servicios Generales
- Técnica Jurídica de Urbanismo
- Técnica de Disciplina Urbanística
- Técnica Responsable de los Organismos Autónomos
- Técnica de RRHH (Programa Temporal)
- Técnico de Contratación (Programa Temporal)

ECOMOMISTAS

- Técnico de recaudación
- Técnico de Hacienda y Gestión Tributaria
- Técnico de Contabilidad Presupuestaria (Grupo A2)
- Técnico de Fiscalización (Programa Temporal)

URBANISMO

- 2 Arquitectos Superiores
- 3 Arquitectos Técnicos
- 1 Arquitecta Técnica (Programa Temporal)
- 1 Ingeniera Industrial (Programa Temporal)

OTROS TÉCNICOS

URBANISMO

- 1 Técnica de Medioambiente (Programa Temporal)

BIENESTAR SOCIAL:

- 1 Responsable de Bienestar Social, Desarrollo Local y Empleo
- 4 Trabajadoras Sociales (Grupo A2) y 1 Trabajadora Social por Programa Temporal.
- 1 Técnica de Inserción Socio-laboral (Grupo A2) por Programa Temporal

DESARROLLO LOCAL

- 1 Técnico de Desarrollo Local-coordinador de Behargintza (Grupo A2)

- 3 Técnicos de Orientación, Desarrollo Local y Empleo (Programas Temporales)
- 2 Técnicos de Orientación Laboral (Programas Temporales)

CULTURA

- 1 Técnico Responsable de Cultura, Juventud y Deportes
- 3 Animadoras Socioculturales (Grupo A2)
- 1 Técnica de Igualdad (Grupo A1)

EUSKERA

- 1 Técnica Responsable de Educación y Euskera
- 1 Técnico Normalizador (Programa Temporal) Grupo A2

INFORMATICA

- 1 Técnico responsable de telecomunicaciones

B) Ámbito temporal de la cobertura.

Las coberturas se circunscribirán, a la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños ocurridos durante el periodo de seguro de la póliza de Seguro, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado y/o Asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante el periodo de seguro de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses contados a partir de la cancelación de la misma. Este plazo de 24 meses podrá ser mejorado al alza en sus ofertas por los licitadores por periodos anuales completos, esto es por múltiplos de 12 meses.

No obstante lo anterior, la póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar 3 años antes de la entrada en vigor de la póliza, se notifiquen durante el periodo de seguro de esta última y no estuvieran cubiertos por otras pólizas contratadas con anterioridad a esta.

C) Sumas aseguradas y franquicias.

1. Se entiende por suma asegurada la cantidad económica destinada a hacer frente a las reclamaciones por Responsabilidad Civil/Patrimonial, realizadas por terceros, frente al Asegurado. Se fija en conjunto para indemnizaciones y gastos, de acuer-

do con las cuantías indicadas en este contrato y con los límites de:

- a) El 100% de las indemnizaciones y el 100% de los gastos cubiertos, hasta los límites establecidos en este contrato por garantía, siniestro, duración del contrato y víctima.
- b) En conjunto para ambos conceptos y como máximo por siniestro y duración, la cuantía indicada como límite global conjunto.

LA SUMA MÍNIMA ASEGURADA SERA DE 4.500.000 EUROS.

SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN RC PATRONAL: 600.000 EUROS. ESTE SUBLÍMITE NO ESTÁ SUJETO A POSIBLES MEJORAS DE LOS LICITADORES

- 2. Se entiende por franquicia, la cantidad económica que dentro de los límites de las sumas aseguradas y para cada siniestro corre a cargo del Asegurado como propio asegurador.

LA FRANQUICIA MÍNIMA SERÁ DE 1.500 EUROS. Se podrá ofertar una franquicia de 1.500 €, 2.500 €, 4.500 € o 5.000 € la cual será puntuada de acuerdo con lo dispuesto para los criterios de valoración del presente Lote.

II Siniestro

EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

A) Evaluación de los daños.

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán:

- 1. Mediante transacción amistosa del Asegurador y Asegurado con el Perjudicado.
- 2. Mediante sentencia firme.

Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños y perjuicios derivados de una misma causa, independien-

temente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su total, a los límites por siniestro fijados en estas Condiciones Particulares.

B) Evaluación de los gastos.

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

C) Determinación de la indemnización.

Se tomarán en consideración como límites de indemnización los estipulados en el apartado Sumas aseguradas, Límites y Franquicias

D) Abono de la indemnización y de las costas procesales.

El Asegurador, Compañía de Seguros, estará obligado a abonar a los reclamantes, sea por estimación total o parcial de sus pretensiones en vía administrativa o en vía judicial, independientemente de la forma en que dicha estimación se produzca, las sumas totales que correspondan por indemnización y costas procesales, incluidas cualquiera cantidades que pudieran corresponder por aplicación de índices para su actualización a una determinada fecha o incrementos sobre dichos conceptos que legalmente correspondieran. Hasta que se haya producido el abono completo por todos dichos conceptos al reclamante no será exigible por la Compañía de Seguros al Ayuntamiento la cuantía correspondiente a la franquicia. Una vez que se reciban por parte del Ayuntamiento los justificantes de los pagos realizados, se procederá al abono de la correspondiente franquicia a la compañía aseguradora.

III Tratamiento siniestralidad

El licitador que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente. Los peritos deberán poseer la titulación universitaria y estar autorizados por la Dirección General de Seguros y UNEXPA.

Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.

Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación. En caso contrario procederá a la reparación de los daños siniestrados, previa documentación fehaciente (fotografías) de los daños reparados.

El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.

Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Galdakao el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación.

Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante la vigencia de la Póliza con detalle de daños indemnizaciones en definitiva el informe pericial.

En caso de discrepancia en un siniestro tendrá validez el informe pericial del Ayuntamiento.

LOTE 2:

DAÑOS PROPIOS Y RESPONSABILIDADES CIVILES DERIVADAS DEL USO DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO

I Objeto del Seguro

La presente Póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes Condiciones Particulares y a las Generales la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Galdakao y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato en base a las normas que se establecen a continuación.

A este respecto, los vehículos municipales tendrán la consideración de terceros entre sí.

Igualmente, el conductor será cualquier persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento.

II Riesgos asegurados

La presente póliza tiene dos modalidades de riesgos asegurados:

A) Modalidad de garantía "a terceros" con las siguientes coberturas:

1. **Responsabilidad Civil Obligatoria de Automóviles**, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Uso y Circulación de los Vehículos a Motor, Real Decreto Legislativo 1301/1986 de 28 de Junio y Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Suscripción Obligatoria, aprobado por Real Decreto 2641/1986 de 30 de Diciembre y disposiciones complementarias.

2. Seguro de responsabilidad civil voluntario.

3. Accidentes del conductor: mínimo 10.000 €

4. Seguro Complementario contra la **Rotura de Lunas y Cristales**, garantizándose la reposición de las lunas del vehículo por rotura total o parcial.

5. Ocupantes.

6. Asistencia en carretera.

B) Modalidad de garantía "a todo riesgo" con las siguientes coberturas:

Además de todas las previstas en el apartado A) para los vehículos asegurados "a terceros", las condiciones que a continuación se señalan:

1. Daños propios.
2. Robo e incendio.

III Ámbito de circulación

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas, puertos, aeropuertos, caminos y pistas forestales, recintos privados, y cualesquiera otras zonas o vías aun cuando estuvieren cerradas a la circulación.

IV Primas

Las Compañías licitadoras deberán aportar:

La tarifa de primas aplicable a estas Pólizas en el momento de su efecto y formará parte integrante de la misma, con independencia de las que momentos posteriores tenga autorizada la Aseguradora.

Esta tarifa tendrá vigencia por una anualidad completa y no podrá ser modificada durante ese período, salvo por expresa autorización del Ayuntamiento de Galdakao

Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima total anual, que será abonada mediante la presentación del recibo correspondiente de una sola vez al inicio de la Póliza y se regularizará al final de la anualidad en base a las altas y bajas que haya sufrido el colectivo de vehículos asegurados.

Esta tarifa contemplará una prima única por categoría de vehículo asegurado y modalidad contratada. Dentro de este apartado se informará de las franquicias que se proponen.

V regularización de la prima

Si durante la vigencia de una de las pólizas un vehículo deja de pertenecer al Ayuntamiento, la Aseguradora devolverá el importe de la prima no consumida.

Las Aseguradoras se comprometen a facilitar al final de la anualidad una relación de altas y otra de bajas, con expresión de fecha que lo fueron y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

VI Vehículos asegurados

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Galdakao y los que sucesivamente se adquieran.

VII Inclusión de vehículos

Para incluir en la Póliza un nuevo auto-vehículo, el Asegurado (Ayuntamiento de Galdakao) dirigirá a la compañía de Seguros por vía fax o electrónica.

Se hará constar, de forma concreta, cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, así como el Grupo de garantías elegido.

La Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional

de cobertura.

La inclusión tomará efecto a partir de la fecha de envío del fax o del correo electrónico.

En el caso que un vehículo este asegurado en la fecha que salga el concurso, el aseguramiento de ese vehículo se hará por la Aseguradora que gane el concurso y entrara en vigor la nueva póliza cuando se haya consumido la duración de la antigua póliza. Por ejemplo si el concurso sale el uno de enero y hay un vehículo que tiene fecha de efecto de póliza hasta el uno de mayo, pues bien la Aseguradora que gane el concurso emitirá la póliza de ese vehículo el uno de mayo en las condiciones que ha ofertado en el concurso. Es decir respetara la póliza no consumida.

Será la Aseguradora la encargada de emitir la nueva póliza en la fecha de finalización de la antigua.

VIII Exclusión de Vehículos

Para excluir de la Póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a las Compañías de Seguros por vía fax o correo electrónico

En dicha comunicación se hará constar, exclusivamente, la matrícula y la fecha de efecto de la baja.

La exclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en el fax o correo.

IX Documentación del seguro

Al objeto de dar cumplimiento a las Disposiciones Legales que en la actualidad rigen en materia de Seguro Obligatorio, se conviene

lo siguiente:

La Compañía de Seguros facilitará, para cada uno de los vehículos asegurados, un Recibo de Prima en la forma legalmente autorizada, que comprenda el período de cobertura del Seguro.

El mencionado recibo, no tiene otra finalidad que la de cubrir los requisitos legales establecidos y, en su consecuencia, no tienen efectos liberatorios del pago de la prima.

X Tratamiento siniestralidad

El licitador que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.

Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.

Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación del siniestro. En caso contrario procederá a la reparación de los vehículos siniestrados, previa documentación fehaciente (fotografías) de los daños reparados.

El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.

En caso de siniestro de Reclamación Sin convenio ente las compañías de Seguros intervinientes, será la propia Compañía de Seguros quien deberá adelantar las indemnizaciones que corresponda.

Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Galdakao el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación.

Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante la vigencia de la Póliza con expresión del siguiente detalle:

- Matrícula
- Fecha de siniestro
- Tipo de siniestro
- Situación del siniestro
- Lugar de ocurrencia
- Importe de pagos realizados
- Importe de reservas siniestro

RELACION DE VEHICULOS.

A) Relación de vehículos sujetos a la modalidad de aseguramiento **"a terceros"**:

VEHICULO	MARCA	MODELO	DESTINO	MATRICULA
AREA: AREA TECNICA				
Dumper	Piquersa	NTL	AGUAS	BI-13523-VE
Retroexcavadora	Case	580K4	B.A.I.	SS-12300-VE
Furgoneta Mixta	Nissan	Patrol	MANTENIMIENTO	BI-3969-BM
Furgoneta Mixta	Renault	Kangoo Express	MANTENIMIENTO	6316JBR
Furgoneta Mixta	Renault	Expres	MANTENIMIENTO	BI-8547-BG
Furgoneta Mixta	Opel	Combo	AGUAS	BI-4071-CC
Todo Terreno	Nissan	PICK-UP	B.A.I.	0258CYV
Furgoneta Mixta	Renault	Kangoo Express	B.A.I.	6311JBR
Todo Terreno	Nissan	Patrol	AGUAS	BI-8833-AX
Furgoneta Mixta	Iveco	35E10	B.A.I.	BI-5024-CG
Camión	Mercedes-Benz	1828	B.A.I.	0215BSL
Camión	Mercedes-Benz	1523	B.A.I.	9109DHX
Dumper	Ausa	D250RHGS	B.A.I.	E0127BDY
Furgoneta Mixta	Renault	Trafic	MANTENIMIENTO	5969JBT

Turismo	Nissan	Pathfinder 2	B.A.I.	1517FTS
Turismo	Nissan	Terrano	JEFATURA BRIGADA	5632FSZ
Turismo	Nissan	Navarra	AGUAS	7925FSK

AREA: ATENCION Y CERCANIA

Turismo	Smart	CDI		2036CYH
Turismo	Smart	Smrt		2082CYH
Turismo	Renault	Clio 1.2		BI-6393-BK

AREA: SEGURIDAD CIUDADANA

Todo Terreno	Toyota	Land-Cruiser		BI-6389-CT
Remolque	Sorel	Carrey 880		BI-6389-CT
Furgón	Volkswagen	Transp		4030FVR

B) Relación de vehículos sujetos a la modalidad de aseguramiento **"a todo riesgo"**:

VEHICULO	MARCA	MODELO	DESTINO	MATRICULA
----------	-------	--------	---------	-----------

AREA: SEGURIDAD CIUDADANA

Turismo	Renault	Megane		2083HLK
Turismo	Renault	Megane		2085HLK

LOTE 3:
**SEGURO DE VIDA DE LOS CORPORATIVOS/AS DEL
AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO**
I Riesgos cubiertos

Es objeto de este seguro la contratación como tomador de una Póliza de Seguro de Vida para sus corporativos.

II Capital asegurado

EL CAPITAL MÍNIMO ASEGURADO TANTO EN CASO DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA COMO DE INCAPACIDAD PERMANENTE SERÁ DE 44.000 EUROS, PUDIENDO SER dicho capital mínimo asegurado MEJORADO AL ALZA POR LOS LICITADORES.

III Condiciones de Adhesión

1. La edad de los corporativos desde el anuncio público para la contratación hasta la adjudicación se modificara aproximadamente de tres meses. Es decir, la edad variara desde la licitación del contrato y hasta su adjudicación.
2. Se considerará automáticamente asegurado por la Póliza a toda persona que ostente la condición de Corporativo/a del Ayuntamiento de Galdakao desde el mismo momento de su toma de posesión. Por lo que la relación de asegurados podrá ir variando a lo largo del efecto de la póliza por lo que se regulara informando a la aseguradora mensualmente.

Si algún corporativo electo renunciara al seguro, la compañía adjudicataria estará obligada a descontar la prima de dicho seguro del importe de adjudicación del contrato

3. En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, no se conservarán los derechos.
4. Tras las elecciones municipales, los corporativos cesaran, de tal manera que algunos de los mismos serán nuevamente nombrados para una nueva legislatura, otros cesarán definitivamente y algunos nuevos tomarán posesión. Por lo expuesto, deberá asegurarse a la nueva corporación que resulte electa tras las elecciones municipales debiéndose ajustar las primas según las fechas de nacimiento de los nuevos concejales electos tras dichas elecciones.
5. Las coberturas garantizadas cesarán al cumplir los asegurados los 70 años de edad.

IV coberturas y capitales asegurados

Las coberturas mínimas aseguradas son las siguientes:

FALLECIMIENTO	POR	CUALQUIER
CASUSA.....		44.000 Euros

INCAPACIDAD	PERMANENTE,	TOTAL	O
ABSOLUTA.....		44.000 Euros	

El seguro garantiza el pago del Capital asegurado a los beneficiarios designados inmediatamente después de recibida la prueba de fallecimiento por cualquier casusa del asegurado cualquiera que fuera la causa o lugar del mundo en que ocurriera. A este respecto, el suicidio estará cubierto desde la entrada en vigor de la póliza.

- Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física e irreversible provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.

- Los Capitales Asegurados y en su caso las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador.

Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

La póliza podrá ser regularizara mensualmente

Exclusiones: Además de las previstas en el pliego, la cobertura de los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.

VI Relación de corporativos/as del Ayuntamiento de Galdakao

	F. NACIMIENTO
--	----------------------

HOMBRE	03-10-1976
HOMBRE	04-10-1966
MUJER	25-07-1961
HOMBRE	21-04-1993
HOMBRE	27-06-1975
MUJER	18-07-1972
MUJER	16-02-1982
HOMBRE	05-06-1975
HOMBRE	22-01-1988
MUJER	12-09-1974
HOMBRE	27-03-1996
MUJER	03-06-1963
HOMBRE	04-03-1987
MUJER	21-04-1963
MUJER	13-11-1980
HOMBRE	14-09-1970
MUJER	03-11-1964
HOMBRE	13-02-1979
MUJER	20-06-1958
HOMBRE	05-03-1980
MUJER	06-08-1975

LOTE 4:

DEFENSA JURÍDICA Y PENAL Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES

I Defensa jurídica

OBJETO DEL SEGURO

La cobertura de las reclamaciones extrajudiciales o judiciales siempre que exista un tercero responsable de los daños causados por imprudencia, impericia o negligencia de:

a) Daños materiales a Bienes Inmuebles:

Los daños materiales causados a los edificios, instalaciones y terrenos de los que sea titular la Corporación, en cuanto se destinen exclusivamente a fines propios de la misma o para viviendas oficiales de los funcionarios, empleados y trabajadores. Se incluyen la reclamación de los daños materiales ocasionados en escuelas, piscinas, teatros, salas de concierto y de fiesta, clínicas, hospitales, mataderos, mercados, edificios de aparcamientos, servicios de cantina, comedores y economatos, siempre que dichos centros sean propiedad de la Corporación.

b) Daños Materiales a Bienes de Servicios Públicos:

Los daños causados a carreteras, calles, caminos, plazas, puentes públicos y monumentos, así como a semáforos, hitos y barandillas de protección peatonal, hitos de señalización de puntos kilométricos en carretera, barreras doble ancho de seguridad para tráfico, señales reguladoras de tráfico e indicadores de dirección o similares, con expresa exclusión de los daños causados a cualquier clase de vehículo.

c) Daños Materiales a Bienes Muebles

La reclamación de daños materiales ocasionados en los bienes muebles destinados exclusivamente a fines municipales, o bienes de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones públicas.

d) Daños Corporales

Reclamación de daños corporales ocasionados a los miembros de la Corporación, personal técnico titulado, funcionarios, personal

laboral y cuantas personas dependan directamente de la Corporación, sufridos con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

II Defensa penal

a)- Defensa Penal de los miembros de la Corporación

Defensa Penal de los miembros de la Corporación Asegurada (Alcaldes, Concejales, etc.) así como los demás funcionarios empleados y trabajadores, en procesos que sigan contra los mismos por impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

b)- Gastos Jurídicos garantizados

Comporta el pago de honorarios y gastos de Abogado que actúe en defensa del Asegurado, así como los derechos del Procurador que le represente, los gastos notariales de otorgamiento de poderes, actas y requerimientos necesarios y los honorarios y gastos de peritos necesarios designados o autorizados por el Asegurador. El Límite de los gastos garantizados por evento será como mínimo de 6.000 Euros, pudiendo ser mejorado por los licitadores.

c)- Constitución de las fianzas

La constitución de las Fianzas que en causa criminal se exigieran a cualquiera de los asegurados enumerados en el apartado anterior, para obtener su libertad provisional o garantizar el pago de las costas procesales, se establece en

6.000 Euros.

III Defensa civil

Defensa de la responsabilidad civil extracontractual del Tomador en relación con hechos que tenga cubiertos mediante una Póliza de Responsabilidad Civil, que afecte a la actividad garantizada, cuando no corresponda dicha defensa a su Compañía de Responsabilidad Civil por tener contratada en la Póliza una franquicia.

9.- MODIFICACIONES:

Se prevén las siguientes modificaciones:

Modificaciones del LOTE 1:

1.- Es posible que durante la vigencia del contrato haya que incluir en la póliza las viviendas que pudieran adquirirse mediante el ejercicio del derecho de tanteo que el Ayuntamiento tiene sobre las mismas. En el último año el Ayuntamiento ha adquirido dos viviendas de este tipo, y puede adquirir más en el futuro por lo que habrá que asegurar las mismas desde el momento en que su compraventa se eleve a escritura pública. Sin embargo no se estima que se adquieran más de 5 durante la vigencia del presente contrato:

Se estima que el valor de las viviendas incluidas anejos será de unos 90.000,00 € por vivienda (cantidad en que se han valorado las dos viviendas ya adquiridas en dicha forma) y que las mismas carecerán de necesidad de asegurar contenido alguno en un

primer momento, por lo que el valor total a asegurar por 5 de dichas viviendas se estima en: $90.000 \text{ €} \times 5 = 450.000 \text{ €}$

Teniendo en cuenta que el total del valor asegurado en la póliza de daños será de 53.562.291,38 € y teniendo en cuenta que el precio de licitación del mismo en proporción sería de 38.621,33 €, se valora esta modificación proporcionalmente en 324,47 euros.

2.- Integración en el Ayuntamiento por disolución de los OOAA Máximo Moreno Musika Eskola y/o Galdakaoko Udal Euskaltea, debiendo asegurarse los edificios y contenido de sus actuales sedes sociales sitas en. Es posible que durante la vigencia del contrato los OOAA Máximo Moreno Musika Eskola y/o Galdakaoko Udal Euskaltea sean disueltos e integrados al Ayuntamiento de Galdakao. Por lo tanto desde el acuerdo de disolución que se tome será necesario asegurar los edificios que se adscribieron a los mismos mediante Decreto de Alcaldía 846/2011, y su contenido. Los edificios y sus correspondientes valoraciones son los siguientes:

- Máximo Moreno Musika Eskola, sita en Urreta kale nº 21:
Se estima que el valor del inmueble y de su contenido son respectivamente de: $727.870,00 \text{ €} + 150.000,00 \text{ €} = 877.870,00 \text{ €}$

Teniendo en cuenta que el total del valor asegurado en la póliza de daños será de 53.562.291,38 € y teniendo en cuenta que el precio de licitación del mismo en proporción sería de 38.621,33 €, se valora esta modificación proporcionalmente en 632,99 euros.

- Galdakaoko Udal Euskaltegia, sito en Muguru kalea nº 6:
Se estima que el valor del inmueble y de su contenido son respectivamente de: 639.426,16€ + 30.000 € = 669.426,16 €

Teniendo en cuenta que el total del valor asegurado en la póliza de daños será de 53.562.291,38 € y teniendo en cuenta que el precio de licitación del mismo en proporción sería de 38.621,33 €, se valora esta modificación proporcionalmente en 482,69 euros.

No obstante el contrato también podrá ser modificado cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas o nuevas necesidades de coberturas que pudieran darse como consecuencia de la adquisición o baja de vehículos u otros bienes, cambios normativos, modificación de Convenios, toma de posesión de la nueva corporación en sustitución de la anterior tras las elecciones municipales o toma de posesión de nuevos concejales/as en sustitución de anteriores en cualquier momento, o los trabajos de naturaleza complementaria (esporádicos y no habituales) y debido a cualquier causa que obliguen a incluir nuevas coberturas o dar de baja las anteriormente aseguradas o a ampliar los capitales asegurados en las pólizas, por un importe como máximo correspondiente al 20 % del precio total del contrato. Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP y los pliegos, se produzca aumento, reducción o supresión de tareas o la sustitución de unas tareas por otras, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que

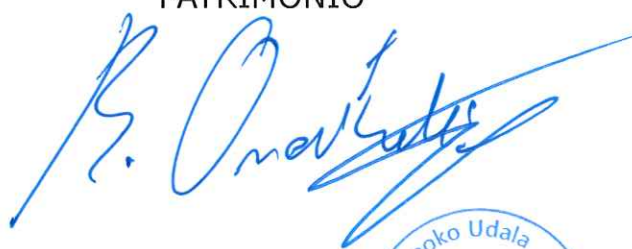
tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de servicios a reclamar indemnización por dichas causas.

Asimismo, el contrato podrá ser modificado cuando concurran algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

En Galdakao, a 3 de septiembre de 2018

EL RESPONSABLE JURÍDICO DE
PATRIMONIO



Vº Bº



EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA